



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Vice - Ministerial

Lima, 16 JUL. 2021

N° 021-2021-MINEM-VMH

VISTOS:

El Informe N° 060-2021/MINEM-DGH-FISE, de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 667-2021-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, modificado por el Decreto Legislativo N° 1331 (en adelante, la Ley N° 29852), se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, de conformidad al artículo 9 de la Ley N° 29852, el Ministerio de Energía y Minas – MINEM en su condición de Administrador del FISE, está facultado para la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo;

Que, según lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, los recursos del FISE no constituyen fondos públicos, no obstante, la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Informe N° 0114-2020-EF/51.03 opina que, el FISE independientemente de que sea un fondo no público, a partir del ejercicio fiscal 2020, debe presentar la información requerida para su inclusión en la Cuenta General de la República y en las estadísticas de las finanzas públicas, en forma separada de la información del MINEM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01., se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" (en adelante, la Directiva), con el objeto de establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);

Que, asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01., se aprueba el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" (en adelante, el Instructivo), con el objeto de establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ SOBADILLA
Erickson FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/07/2021 19:50:42-0500



Firmado digitalmente por:
MURILLO HUAMAN Victor FAU
20131368829 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/07/2021 23:48:39-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/07/2021 21:07:36-0500

– MEF y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones;

Que, el numeral 3 de la Directiva, señala que sus Lineamientos tienen alcance general y son de aplicación a las entidades del Sector Público No Financiero de acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438;

Que, por su parte el numeral 5.1 de la Directiva dispone que el Titular de la Entidad, según el alcance señalado en el considerando precedente, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable; adicionalmente, en su numeral 5.3 establece que, el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, el numeral 2 del Instructivo señala que el plazo para presentar a la DGCP, la Resolución del Titular de la Entidad que designa y aprueba la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, es de diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01., el cual no puede exceder del 16 de julio de 2021;

Que, mediante los informes de Vistos la Dirección General de Hidrocarburos y la Oficina General de Asesoría Jurídica, emiten opinión favorable sobre la emisión del acto resolutivo que designa y aprueba la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, que delega facultades asignadas al Administrador del FISE, en diversos funcionarios del MINEM; y la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01., que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar y aprobar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, cuyo plazo de duración es de seis (06) meses y se será conformado de la siguiente manera:

- Presidente: Viceministro(a) de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas o el representante que este designe.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ BOBADILLA
Erickson FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/07/2021 19:50:47-0500



Firmado digitalmente por:
MURILLO HUAMAN Victor FAU
20131368829 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/07/2021 23:48:58-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/07/2021 21:07:52-0500

- Director(a) General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas o el representante que este designe.
- Profesional encargado del registro de información financiera del FISE, designado por el Director(a) General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2.- La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tiene por objeto realizar las acciones depuración y sinceramiento contable de los recursos del FISE al 31 de diciembre de 2020, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el PDS-Plan de Depuración y Sinceramiento en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Otras que se encuentren en el marco de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, en lo que fuera aplicable y sea concordante con la naturaleza no pública de los recursos del FISE.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ BOBADILLA
Erickson FAU 20131368820 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/07/2021 19:50:51-0500



Firmado digitalmente por:
MURILLO HUAMAN Victor FAU
20131368820 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/07/2021 23:40:21-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368820 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/07/2021 21:08:12-0500